

Proteger a las víctimas, un objetivo irrenunciable

En octubre del año 2015 entró en vigor la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, con la pretensión de ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas de delitos. Se persigue tanto la reparación del daño en el marco de un proceso penal, como la minimización de otros efectos traumáticos en lo moral que la condición de víctima puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal, incorporando demandas y necesidades de la sociedad española en aras a completar el diseño del Estado de Derecho centrado casi siempre en las garantías procesales y los derechos del investigado, acusado, procesado o condenado.

Partiendo de esa nueva regulación, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid abordó la necesidad de crear servicios especializados de atención a víctimas, y siendo consciente de la existencia de grupos especialmente vulnerables con características propias, puso en funcionamiento de forma pionera Servicios de Orientación Jurídica diferenciados que atendieran a esas necesidades, creando paralelamente los Turnos de Oficio específicos para la protección de víctimas de trata de seres humanos, protección de víctimas de delitos y de odio, y protección a víctimas de discriminación.



La protección de las víctimas debe ser integral, por lo que es imprescindible que todos los actores intervinientes en ese proceso trabajen en red y coordinados, de modo que cada uno pueda desempeñar el papel que le corresponde de una forma efectiva y siempre en beneficio de la víctima. Con esa finalidad, el Colegio impulsó la constitución de dos Mesas de Trabajo: la Mesa para la protección de víctimas de discriminación y de delitos de odio, y la Mesa para la protección de víctimas de trata de seres humanos. Ambas iniciativas tienen en común el hecho de estar integradas tanto por las Administraciones Públicas estatales y autonómicas con competencia en la materia, como por miembros destacados de la Fiscalía y de la Judicatura, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ONG, asociaciones especializadas y juristas de reconocido prestigio.

Las dos nacieron con la pretensión de ser un foro de carácter técnico cuyo objetivo es el estudio e investigación de los delitos de odio y de la discriminación, y del delito de trata de seres humanos desde todos los puntos de vista de los actores intervinientes en el proceso, con la finalidad de alcanzar acuerdos sobre las

actuaciones necesarias en cada fase que garanticen la máxima protección y defensa de las víctimas a través de la coordinación de todos los agentes intervinientes.

La Mesa para la protección de víctimas de discriminación y de delitos de odio ha abordado materias y necesidades muy concretas como es el caso del ciberodio, o el de las características propias de comunidades o grupos cuyos integrantes son víctimas habituales de estos delitos, como el colectivo LGTBI o las confesiones religiosas, las personas sin hogar, los inmigrantes, o los pertenecientes a etnias concretas como la gitana. El principal obstáculo que se ha detectado es el problema de la infradenuncia por miedo, por desconocimiento, porque “no me van a hacer caso”. Todos los intervinientes deben tener una formación específica e integral en la materia, desde los propios cuerpos y fuerzas de seguridad hasta el/la abogado/a que defiende a la víctima, siendo esencial que ya en el atestado se recoja el motivo prejuicioso para que finalmente se aprecie la concurrencia de los elementos del tipo de este ilícito penal. Desde varios sectores se reclama la conveniencia de contar con una Ley Integral de Delitos de Odio, pero también es fundamental la definitiva aprobación de la Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que suponga la constatación y el reconocimiento de la existencia de una realidad social, de un verdadero problema como es la discriminación de determinados colectivos por motivos que definen a cada una de las personas que los integran atentando contra sus derechos más básicos y contra la dignidad de la persona, y que articule las herramientas necesarias para prevenir esas situaciones y erradicar las desigualdades de trato apostando por un modelo de igualdad integral que vertebré procedimientos homogéneos, y cree un marco que proporcione seguridad jurídica.

La Mesa para la protección de víctimas de trata de seres humanos aborda una problemática específica relacionada con la especial vulnerabilidad de estas víctimas, que en su mayor parte son extranjeras y ni siquiera entienden el idioma ni reconocen su condición de víctima, o están amenazadas por las redes de tratantes. Desde el Colegio se ha reclamado con insistencia la necesidad de asistencia letrada desde la fase inicial de detección para que la defensa de los derechos de estas personas sea íntegra y efectiva. Y esa asistencia letrada desde el inicio no es solo conveniente sino que es un derecho expresamente reconocido en la legislación vigente a las víctimas de este delito que gozan del beneficio de justicia gratuita sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar, incluyéndose el asesoramiento y orientación gratuitos en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia o querrela.

El Turno de Oficio para la protección de víctimas de trata de seres humanos está integrado por abogadas y abogados altamente cualificados y sensibilizados con esta situación, y tiene un servicio de guardia permanente. Los profesionales en primera línea que pueden estar en contacto con posibles víctimas deben ser capaces de reconocer señales de trata, de relacionarse con la posible víctima respetando estrictas normas éticas, ofrecer acceso a necesidades urgentes y contestar a las preguntas de la víctima potencial sobre qué ocurrirá a continuación. La identificación formal de víctimas de trata se lleva a cabo por lo general en el marco de procedimientos administrativos o de un proceso y, en la mayoría de las jurisdicciones, solo las autoridades competentes pueden designar oficialmente a una persona como "víctima de trata".

Consciente de todo esto, el Colegio ha ido introduciendo en los preceptivos cursos de capacitación para el acceso a los diferentes Turnos de Oficio módulos de formación específicos en materia de trata de seres humanos para que se pueda identificar a una posible víctima en el curso de las asistencias letradas que se realicen en cualquier orden jurisdiccional. Las víctimas de trata es frecuente que se vean involucradas en la comisión de delitos o infracciones administrativas que, en realidad, no son más que la consecuencia de su condición de víctimas: personas que son obligadas a mendigar y delinquir por las redes de tratantes, debiendo prestarse una especial atención a los menores en este punto, o que tienen una condición irregular en España en relación con la legislación de extranjería, o que son víctimas de trata con fines de explotación sexual y son multadas por infracciones de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana cuando están ejerciendo la prostitución en lugares públicos. Cuando en estos casos estas personas se ven involucradas en un procedimiento penal,

administrativo o de extranjería y se les designa un/a abogado/a de oficio para su defensa, este/a abogado/a tendrá la formación y sensibilidad adecuada para poder detectar la condición de posible víctima de trata de su defendido/a y deberá poner este hecho en conocimiento del Colegio de Abogados de Madrid para que se designe a su cliente un/a abogado/a del turno de oficio específico de trata de seres humanos si él o ella no perteneciera al mismo.

Solo con el trabajo en red de todos los actores se conseguirá la asistencia integral (jurídica, psicológica y asistencial) imprescindible para las víctimas, y la asistencia letrada desde el momento inicial, además de estar expresamente prevista en la ley, es esencial para la eficaz defensa de sus derechos en los distintos frentes en los que debe actuarse, puesto que es este profesional el que posee los conocimientos jurídicos necesarios y las habilidades y capacidad de intervención en los procesos y en las instancias administrativas que sean de rigor.